



## CONTRATO DE ASESORIA Y COLABORACIÓN

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

y

### UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Lo Barnechea, a 22 de diciembre de 2021, comparecen la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, RUT N° 65.118.035-K, en adelante “AMSZO”, representada por su secretario ejecutivo don PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA, cédula nacional de identidad N° 6.379.858-4, en adelante, el “Secretario Ejecutivo”, ambos con domicilio en Avenida el Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, y la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, Rut N° 70.884.700-3, en adelante “la Universidad”, representada por don ROBERTO VEGA MASSO, cédula nacional de identidad N° 8.350.494-3 y ALVARO FERRER DEL VALLE, cédula nacional de identidad N° 13.456.705-8, ambos con domicilio en Avenida Pedro de N°1509, comuna de Providencia, quienes han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente -AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

La AMSZO a través de distintas iniciativas busca otorgar distintas herramientas a los municipios socios, a objeto de lograr la prevención de delitos y otorgar una sensación de seguridad a los vecinos de las comunas pertenecientes a AMSZO.

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



El año 2016, la AMSZO y la Universidad Finis Terrae celebraron un contrato con el objeto de dar ejecución y desarrollo a un programa de asistencia jurídica y representación judicial para víctimas de delitos en la comuna de Vitacura, denominado “Defensa Comunal de Vitacura”, el cual incluye una serie de servicios que allí se detallaban. Dicho contrato terminará de mutuo acuerdo el día 31 de diciembre del año 2021.

La comuna socia de Vitacura, para el año 2022, incorporó dentro de su estructura la “Oficina de Protección y Atención de Víctimas”, cuyo objeto es otorgar una atención integral a las víctimas de delitos ocurridos en la comuna de Vitacura o que tengan domicilio personal o laboral en ella, a través de la provisión de servicios multidisciplinarios, entre ellos representación y orientación legal, así como asistencia psicosocial, y acompañamiento en el curso del proceso judicial respectivo, todo lo anterior con orientación hacia el bienestar de la persona víctima del delito y de su entorno.

Debido a la necesidad de AMSZO de coordinar las acciones relacionadas con investigaciones penales que realicen los profesionales contratados por la Asociación y la “Oficina de Protección y Atención de Víctimas”, se requiere la contratación de la Universidad Finis Terrae, para que realice el servicio de asesoría, colaboración y nexo entre los diversos profesionales que presten servicios a víctimas de delitos en la comuna de Vitacura.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente instrumento, AMSZO viene en contratar con la Universidad Finis Terrae para que esta última adopte acciones y medidas de asesoría y colaboración destinadas a la coordinación y funcionamiento de la Oficina de Protección y Atención de Víctimas de la Municipalidad de Vitacura, con los profesionales contratados por AMSZO, que tengan entre sus causas a víctimas de delitos de mayor connotación social en la comuna de Vitacura, con el fin de optimizar los servicios jurídicos que puedan ser otorgados por la AMSZO.

Estas funciones se harán a través de un Comité Consultivo de apoyo a AMSZO y la Municipalidad de Vitacura que permitan de mejor forma la optimización de los recursos.

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



### **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato corresponde a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, IVA incluido.

La Universidad deberá emitir una factura electrónica mensual, emitiendo un informe de los servicios realizados. Posterior a ello se certificará por parte de la Dirección de Seguridad Pública de la comuna de Vitacura.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

En el cumplimiento de lo convenido, la Universidad deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Disponer un abogado y un psicólogo, ambos profesores o dependientes de la Universidad, para integrar el Comité Consultivo.
- b) A requerimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura, de la Directora de la Dirección de Seguridad Pública de dicho Municipio o del Secretario Ejecutivo de AMSZO, previa aprobación de la Alcaldesa previamente referida, en forma excepcional y por en casos de relevancia para la comunidad, el abogado referido en el literal anterior, patrocinará y/o representará judicialmente en conjunto con los abogados tramitadores de la Oficina de Protección y Atención de Víctimas de la Municipalidad de Vitacura o de los abogados de AMSZO, a las víctimas de delitos ocurridos en la comuna de Vitacura o cometidos en contra de personas cuyo domicilio particular y/o laboral se encuentre en la referida comuna.
- c) Disponer de alumnos que cursen cursos o prácticas, para que éstos asistan a los profesionales de AMSZO y, especialmente, de aquellos que colaboren o se desempeñen en la Oficina de Protección y Atención de Víctimas de la Municipalidad de Vitacura en las labores que les sean encomendadas, debiendo basar la evaluación del curso o práctica en las labores que les hayan sido encomendadas durante dicha asistencia.

**Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente contrato entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2022 y tendrá una duración de 2 (dos) años, contado desde la fecha de entrada en vigencia, el que será prorrogable por periodos iguales y sucesivos, previo consentimiento escrito de las partes.

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Las partes establecen de común acuerdo que al presente contrato podrá ponerse término en cualquier momento, dando aviso a la otra con, al menos, 60 (sesenta) días de anticipación, a través de carta certificada al domicilio consignado en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, AMSZO podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento de la Universidad de las obligaciones que la ley o el contrato le impongan, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si se demuestra que la Universidad se encuentra en estado de cesación de pagos o de reiterados incumplimientos con sus trabajadores, aun cuando éstos no presten servicios en el presente contrato.
- b) Por incumplimiento grave, a juicio de AMSZO o la Municipalidad de Vitacura, de cualquiera de las exigencias del contrato.

En los casos señalados precedentemente, el término del contrato se materializará en forma administrativa y sin más trámite, mediante carta firmada por el Secretario Ejecutivo de AMSZO y de la Alcaldesa de Vitacura cuando así correspondiere, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Municipalidad de Vitacura en contra de la Universidad para resguardar sus intereses.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES.**

Las partes designarán una contraparte técnica y una contraparte administrativa.

En el caso de la Municipalidad la contraparte técnica estará representada por la jefatura de la Dirección de Seguridad Pública y la contraparte administrativa, por el Secretario Ejecutivo de AMSZO.

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



En el caso de la Universidad, la contraparte técnica y administrativa será informada dentro de los primeros 10 días de iniciado el contrato, a la AMSZO para la coordinación correspondiente.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que cualquier documento, información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenido en estricta confidencialidad. La parte receptora corresponde sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

Se considerará especialmente información confidencial:

- a) Cualquier dato que tenga que ver tanto con la individualización de la persona representada o su domicilio y/o que forme parte de aquellas acciones y diligencias comprendidas como secretas de conformidad al artículo 182 del Código Procesal Penal.
- b) Cualquier dato que, de devenir en público, pudiera causar grave afectación a la honra, dignidad o integridad de la persona representada.

Sin perjuicio de lo previamente estipulado, las partes podrán compartir con las personas representadas judicialmente información sobre el estado de tramitación de sus causas judiciales y de las actuaciones y/o estrategias procesales sobre aquellas.

#### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de fecha 19 de mayo de 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la Notaria de Lo Barnechea.

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Por su parte, la personería de don ROBERTO VEGA MASSO y don ALVARO FERRER DEL VALLE para representar a la actuar en representación de la Universidad Finis Terrae, consta en la escritura pública de fecha 01 de julio de 2020 bajo el repertorio Numero 5646-2020 de la Séptima Notaria de Santiago.

**DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.**

El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de estos en poder de AMSZO y uno en poder de la Universidad.

**PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**

**AMSZO**

**ROBERTO VEGA MASSO**

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**

**ALVARO FERRER DEL VALLE**

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA